

1

VISIÓN GENERAL, ANTECEDENTES Y EVOLUCIÓN



ORÍGENES

La Central de Información de Riesgos se creó en 1962



PROPÓSITO

- Facilitar información para que:
- Las entidades financieras evalúen la solvencia de sus clientes actuales y sus clientes potenciales
 - El Banco de España desarrolle sus funciones



VERIFICACIÓN MEJORADA DE LA IDENTIFICACIÓN

La CIR utiliza el Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (DNI/NIE) de la Dirección General de la Policía para verificar la identidad de los titulares de los riesgos declarados



PRIORIDAD: LA CALIDAD DE LOS DATOS

La CIR ha incrementado los controles de calidad y la interacción con las entidades declarantes para mejorar la información declarada



MAYOR COBERTURA DE ENTIDADES DECLARANTES

En los últimos años, han comenzado a informar a la CIR las entidades de pago, las de dinero electrónico, los prestamistas inmobiliarios y las entidades de crédito en libre prestación de servicios en España



SISTEMA EUROPEO DE BANCOS CENTRALES (SEBC)

Desde 2018, la información recogida en la CIR alimenta la contribución española a la base de datos granulares de crédito del SEBC (AnaCredit)

1 Introducción

En este capítulo se ofrece una panorámica de la Central de Información de Riesgos (CIR) desde un punto de vista funcional y normativo. Para ello, el capítulo se organiza en cuatro epígrafes, además de esta introducción. En el primero se proporciona una visión general sobre qué es la CIR, quién está obligado a enviar información, qué datos se recogen y quién puede acceder a los datos. En el segundo epígrafe, se introduce la regulación de la CIR (en el anejo 2 de esta Memoria se puede consultar la evolución normativa de la CIR desde su creación en 1962). En el tercero se describen los desarrollos recientes de los trabajos de la CIR tanto en el marco de la Circular 1/2013 (reporte nacional) como en el ámbito más específico de AnaCredit (reporte europeo). Finalmente, en el último epígrafe se expone brevemente la organización de la CIR y los recursos con los que cuenta el Banco de España para gestionarla, y se presentan los principales datos de la CIR de 2021, que se desarrollarán en el resto de los capítulos de esta Memoria.

2 Visión general

2.1 ¿Qué es la Central de Información de Riesgos?

La CIR es un servicio público gestionado por el Banco de España que recopila información sobre los riesgos de crédito que las entidades financieras declarantes (entidades de crédito y establecimientos financieros de crédito, principalmente) tienen con sus clientes, ya sean personas físicas o jurídicas. Sus dos finalidades esenciales son las siguientes:

- i) Informar a las entidades declarantes sobre los riesgos crediticios totales (tanto en la propia entidad como en el resto de las entidades declarantes) de sus clientes y de posibles nuevos acreditados, para que puedan analizar el riesgo de sus operaciones.
- ii) Facilitar al Banco de España el ejercicio de la supervisión e inspección, y el desempeño de las restantes funciones que tiene legalmente atribuidas. Entre otras, la contribución a la estabilidad financiera, la elaboración de estadísticas, la evaluación de activos utilizados en las operaciones de política monetaria, la elaboración de estudios económicos sobre temas bajo la responsabilidad de la institución, y el asesoramiento al Gobierno en otras cuestiones.

2.2 ¿Qué entidades declaran a la Central de Información de Riesgos?

Están obligadas a declarar a la CIR todas aquellas entidades supervisadas por el Banco de España que conceden créditos. Además, también están obligadas a declarar otras entidades que se han considerado necesarias para una correcta evaluación de los riesgos por las entidades. El ámbito de las entidades declarantes ha ido aumentando progresivamente desde la creación de la CIR en 1962. Actualmente y, en función de la información que deben remitir a la CIR, entre las entidades obligadas a declarar se distinguen:

Entidades sujetas a declaración estándar:

- Entidades de crédito (Instituto de Crédito Oficial, bancos, cajas de ahorros y cooperativas de crédito), incluidas las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras.
- Establecimientos financieros de crédito.
- Sociedades de garantía recíproca y sociedades de reafianzamiento.
- Otras: Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, SA (Sareb); Banco de España; Fondo de Garantía de Depósitos de Entidades de Crédito; Sociedad Anónima Estatal de Caución Agraria (SAECA).

Entidades sujetas a declaración reducida:

- Entidades de pago.
- Entidades de dinero electrónico.
- Entidades de crédito, entidades de pago y entidades de dinero electrónico que operan en España en régimen de libre prestación de servicios.
- Prestamistas inmobiliarios.

2.3 ¿Qué riesgos se declaran?

Las entidades declarantes deberán informar a la CIR de todos los riesgos crediticios que tengan con sus acreditados —personas físicas o jurídicas— operación a operación. La mayor parte de los riesgos está constituida por préstamos y créditos, pero también se incluyen riesgos que se materializan en otros instrumentos, tales como valores representativos de deuda, garantías financieras,

¿QUÉ ES LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS?

La CIR...	... es un servicio público gestionado por el Banco de España para: <ul style="list-style-type: none"> — Facilitar información a las entidades para que evalúen la solvencia de sus clientes — El desempeño de las funciones que tiene atribuidas
	... recoge información sobre todas las operaciones de riesgo (préstamos y cualquier otro tipo) que las entidades declarantes a la CIR mantienen con sus clientes
	... contiene datos de declaración obligatoria independientemente de la situación de la operación o del titular
	... facilita a los titulares informes sobre sus riesgos declarados a la CIR
	... proporciona información de los riesgos agregados de sus clientes a entidades declarantes e intermediarios de crédito inmobiliario para que evalúen la solvencia de sus clientes actuales y potenciales

FUENTE: Banco de España.

compromisos de préstamos y préstamos de valores. Las entidades españolas deben informar tanto de sus riesgos en España como de sus riesgos en el exterior (sucursales en el extranjero de entidades españolas). En cambio, los riesgos que asumen a través de sus filiales en el extranjero no se recogen en la CIR.

La declaración operación a operación implica que para cada riesgo declarado se conocen todos los datos que identifican al prestatario (nombre y apellidos o razón social, código de identificación, dirección, etc.) y a los riesgos (importe, plazo, tipo de interés, etc.). El detalle de todos los datos disponibles que identifican al acreditado y a los riesgos figuran en el anejo 1 de esta Memoria.

Las entidades están obligadas a declarar a la CIR los riesgos que tienen con sus acreditados, con independencia del estado de los riesgos y, en particular, de la situación de pago o impago de los acreditados. Es importante indicar que la declaración de los datos sobre riesgos referidos a personas físicas que las entidades declarantes realicen a la CIR no precisa de su consentimiento.

2.4 ¿Quién tiene derecho a acceder a los riesgos que figuran declarados en la Central de Información de Riesgos?

Cualquier persona tanto física como jurídica puede acceder a toda la información que le afecte, excepto la recabada por el Banco de España exclusivamente en el ejercicio de sus funciones.

Las entidades declarantes reciben mensualmente la información sobre los riesgos totales de sus clientes. Es lo que se denomina «información de retorno». Asimismo, las entidades declarantes y los intermediarios de crédito inmobiliario tienen derecho a obtener un informe con los riesgos totales de las personas físicas o jurídicas que les hayan solicitado un préstamo o cualquier otra operación de riesgo.

La consulta de los datos de la CIR por parte de las entidades y los intermediarios de crédito inmobiliario no requiere el consentimiento del titular. No obstante, las entidades declarantes están obligadas a informar por escrito a los titulares sobre este derecho de acceso a la información obrante en la CIR.

3 Marco normativo

La CIR se creó en 1962¹ y, desde entonces, ha ido evolucionando para adaptarse y mejorar su diseño y su ámbito de aplicación, a través de sucesivas circulares del Banco de España o de normas de rango superior. Los hitos que quizás resulte más relevante recordar son la [Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas de reforma del sistema financiero](#), que actualizó el marco jurídico² de la CIR y le confirió naturaleza de servicio público, y la publicación de la [Circular del Banco de España 1/2013, sobre la Central de Información de Riesgos](#), que es la que actualmente regula su funcionamiento y que estableció la obligación de declarar los riesgos operación a operación, y no de forma agregada por cliente, como se venía haciendo hasta entonces.

En 2018, entró en vigor el Reglamento³ de AnaCredit (Analytical Credit Dataset), que es la base de datos crediticios del Eurosistema que incorporó nuevos requerimientos de información sobre las operaciones de riesgo, que quedaron integrados en la CIR por la Circular 1/2017⁴. El Reglamento de AnaCredit, que se refiere exclusivamente a riesgos directos o indirectos con personas jurídicas que superan un determinado umbral (25.000 euros), establecía la obligación de recabar información adicional sobre ellos, así como sobre las operaciones de préstamo de las entidades de crédito y las sucursales en España de entidades de crédito extranjeras (por ejemplo, tipos de interés, mayor detalle de las garantías o información prudencial).

En 2019, la Ley 5/2019, de 15 de marzo, reguladora de los contratos de crédito inmobiliario, amplió el ámbito de las entidades obligadas a reportar a la CIR,

1 Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, de nacionalización y reorganización del Banco de España, desarrollado por la Orden Ministerial (OM), de 13 de febrero de 1963, sobre organización y funcionamiento de la Central de Información de Riesgos.

2 Esta ley derogó el Decreto-ley 18/1962, de 7 de junio, y la OM de 13 de febrero de 1963.

3 Reglamento (UE) 2016/867 del Banco Central Europeo, de 18 de mayo de 2016, sobre la recopilación de datos granulares de crédito y de riesgo crediticio (BCE/2016/13).

4 Para un mayor detalle de la integración de la información requerida por AnaCredit en el esquema de información de la CIR, véase el epígrafe 1.3 y el esquema 1.1 de la *Memoria de la Central de Información de Riesgos, 2017*.

entre las que, desde entonces, se incluyen las entidades de crédito que operan en España en régimen de libre prestación de servicios y los prestamistas inmobiliarios, y también habilitó el acceso de los intermediarios de crédito inmobiliario a los informes de riesgos de los acreditados. Estas últimas modificaciones se plasmaron en la Circular 1/2020.

Finalmente, en julio de 2020, se publicó la OM de crédito revolvente⁵, que redujo el umbral para el retorno de la información de riesgos a las entidades, estableció el 21 de cada mes como la fecha límite en la que Banco de España ha de hacer disponibles los informes de riesgos a las entidades declarantes, y amplió nuevamente el perímetro de las entidades declarantes a la CIR, que ahora incluye a las entidades de pago y de dinero electrónico⁶. La Circular 1/2021 adaptó la CIR a estas modificaciones e incorporó los requerimientos de información derivados de la normativa extraordinaria dictada para hacer frente al impacto económico y social de la pandemia de COVID-19.

Durante 2020 y 2021, como consecuencia de la situación excepcional creada por la pandemia de COVID-19, se habilitaron distintas medidas de índole financiera para mitigar su impacto económico. Estas medidas se han articulado en diferentes reales decretos-leyes⁷, que facilitan las condiciones de financiación de personas físicas, empresas y autónomos mediante la instrumentación de moratorias y avales públicos, y a través de moratorias privadas promovidas por asociaciones de entidades. Para dar cumplimiento a las obligaciones de información que imponían dichos reales decretos-leyes a los prestamistas, facilitar el análisis y seguimiento de las operaciones y apoyar las labores de supervisión del Banco de España, se requirió a las entidades declarantes el envío a la CIR de determinada información relativa a las características de los préstamos afectados por las mencionadas medidas, tal y como quedó recogido en la Circular 1/2021. La información granular que recoge la CIR se ha revelado como fundamental para calibrar el tamaño de los programas y orientar su diseño *ex ante*, y también para valorar su eficacia *ex post*.

5 Orden ETD/699/2020, de 24 de julio, de regulación del crédito revolvente y por la que se modifica la Orden ECO/697/2004, de 11 de marzo, sobre la Central de Información de Riesgos, la Orden EHA/1718/2010, de 11 de junio, de regulación y control de la publicidad de los servicios y productos bancarios, y la Orden EHA/2899/2011, de 28 de octubre, de transparencia y protección del cliente de servicios bancarios.

6 Para mayor información, véase el recuadro 4.1, «Impacto de la OM de crédito revolvente en la CIR», de la Memoria de 2020.

7 Los reales decretos-ley que han afectado directamente a la información que hay que reportar en la CIR son el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19; el Real Decreto-ley 25/2020, de 3 de julio, de medidas urgentes para apoyar la reactivación económica y el empleo; el Real Decreto-ley 26/2020, de 7 de julio, de medidas de reactivación económica para hacer frente al impacto del COVID-19 en los ámbitos de transportes y vivienda; el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre, de medidas urgentes de apoyo a la solvencia empresarial y al sector energético, y en materia tributaria, y el Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19.

Por último, también en 2021, el Real Decreto-ley 5/2021 aprobó medidas para permitir procesos de refinanciación y reestructuración de la financiación con aval público COVID. Estos procesos se articulan en torno a tres posibles medidas: i) la extensión del plazo de vencimiento de los préstamos concedidos con aval público; ii) la conversión de estos préstamos en préstamos participativos, a la vez que se mantiene la cobertura del aval público, y iii) la realización de transferencias a autónomos y empresas para la reducción del principal de la financiación avalada.

El Código de Buenas Prácticas (CBP), aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de mayo de 2021, prevé que las entidades adscritas señalen en sus sistemas de contabilidad y de gestión del riesgo las referidas operaciones, con el fin de facilitar su trazabilidad, e incorporen esta señalización a la información declarada a la CIR. Estos nuevos requerimientos fueron comunicados a las entidades declarantes por el director general de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución en su carta del 28 de mayo de 2021. Las variables que recogen estas medidas se incorporaron al modelo de datos de la CIR, y la recepción de información comenzó con los datos de julio de 2021.

4 Desarrollos recientes

4.1 La incorporación de nuevos tipos de entidades declarantes

La incorporación de las entidades de pago y de dinero electrónico en 2021 como nuevos tipos de entidades declarantes a la CIR se ha sumado a la incorporación de prestamistas inmobiliarios y entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios producida el año anterior. La naturaleza dispar de estas nuevas entidades declarantes y su falta de experiencia en el reporte regulatorio aconsejaron el diseño de un esquema de declaración reducida, por el que se requiere que estas entidades remitan a la CIR un subconjunto limitado de variables sobre cada operación, fundamentalmente aquellas que se utilizan en la elaboración de los informes de riesgos a los titulares y en la información de retorno a las entidades. El detalle de las variables que se solicita a las entidades sujetas a declaración reducida puede consultarse en el anejo 1 de esta Memoria, en concreto, en el módulo I.

La obligación de declarar no es universal para todos estos nuevos tipos de entidades, sino que depende de las actividades que realiza cada una o de las actividades a las que está autorizada. En definitiva, están obligados a declarar a la CIR:

- Todos los prestamistas inmobiliarios inscritos en el Registro de prestamistas inmobiliarios del Banco de España⁸.

⁸ Registro de intermediarios de crédito inmobiliario y prestamistas inmobiliarios, disponible en el sitio web del Banco de España.

Cuadro 1.1

ENTIDADES DE DECLARACIÓN REDUCIDA

Diciembre de 2021

Tipo de entidad	Total registradas en el Banco de España	Obligadas a declarar	Envían declaración	Pendientes de enviar declaración
Prestamistas inmobiliarios	135	135	68	67
Entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios (a)	577	—	1	—
Entidades de dinero electrónico (b)	10	9	0	9
Entidades de pago (b)	50	22	2	20
TOTAL	772	166	71	96

FUENTE: Banco de España.

a Máxima población potencial. Solo están obligadas a declarar a la Central de Información de Riesgos si realizan operaciones de riesgo con clientes residentes.

b Solo deben declarar aquellas entidades que realicen actividades de préstamo.

- Las entidades de pago y de dinero electrónico autorizadas a actividades de préstamo en el Registro de Entidades del Banco de España.
- Las entidades de crédito en régimen de libre prestación de servicios que realicen actividades de préstamo con residentes en España.

A pesar del ámbito reducido de declaración, la incorporación de estas entidades a la CIR está siendo un proceso difícil y costoso, especialmente para las entidades de pequeño tamaño, que se están teniendo que enfrentar a sistemas de envío de datos y de control completamente novedosos para ellas. Por este motivo, su incorporación se está produciendo necesariamente de manera progresiva y gradual, como se puede apreciar en el cuadro 1.1, que muestra el bajo número de entidades que ya están enviando sus datos a la CIR.

4.2 El trabajo sobre la calidad de la información

La calidad de la información es un objetivo estratégico para la CIR. En los últimos años se han redoblado los esfuerzos para mejorar los procedimientos de análisis y control y el seguimiento de la declaración de las entidades. Por ello, durante 2021, continuando con la tarea ya iniciada en años anteriores, los principales desarrollos de la CIR han estado encaminados a la implementación de medidas para mejorar la calidad de la información recibida, y se han establecido procedimientos adicionales de comunicación de los resultados a las entidades, para que procedieran a las correcciones pertinentes. Es importante recordar que, tal y como establece la Circular 1/2013, la CIR no puede modificar los datos declarados por las entidades declarantes, de los que estas son responsables, y a

ellas les corresponde enviar correcciones o cancelaciones de los datos declarados erróneamente (norma cuarta).

La información que deben enviar las entidades a la CIR está estructurada en dos grandes bloques. Por un lado, las entidades deben enviar los datos necesarios para la identificación de los deudores y otras personas relacionadas, así como otras variables requeridas. Por otro, se remite la información sobre operaciones y garantías asociadas. Los procedimientos y controles de calidad son específicos para cada bloque de información.

En relación con el primer bloque, en el ámbito de la información de riesgos, la correcta identificación de los titulares es especialmente relevante para evitar la duplicación de información o una incorrecta asignación de los riesgos, por lo que el trabajo de los analistas de la CIR se enfoca en detectar duplicidades y asignaciones incorrectas y en desarrollar procedimientos para garantizar que la información sea veraz y de calidad. La identificación unívoca de las contrapartes es compleja: varias entidades pueden enviar a la CIR información discrepante sobre un mismo titular, y la CIR debe asegurarse de que la identificación es correcta y los datos de referencia coherentes.

En esta área de la información sobre personas físicas, las fuentes fundamentales de contraste y de ayuda en la detección de problemas son el **Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI)** y la **Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)**.

El acceso al SVDI facilita la comprobación de la identificación correcta de las personas físicas residentes en España, con la seguridad de que los datos son los registrados oficialmente. El detalle de cómo se utiliza el SVDI y acerca de las novedades que se han introducido en su utilización para la mejora de la identificación de los titulares queda recogido en el recuadro 1.1.

Por su parte, en cuanto a las comprobaciones con la AEAT, en 2021, se han desarrollado nuevos procedimientos automáticos masivos de comprobación de la razón social de las personas jurídicas y el nombre y los apellidos de las personas físicas, lo que ha permitido a la CIR mejorar la detección de titulares con estos identificadores incorrectamente declarados. De los nuevos titulares declarados por las entidades que sean personas jurídicas, el control se ha establecido en el momento de su recepción, lo que garantiza que se incorpora a la base de datos información contrastada. El gran número de personas físicas residentes registradas en la CIR (20,2 millones) requiere que esta comprobación con la AEAT se haga a *posteriori*, para evitar colapsar la incorporación de nuevos titulares.

En 2021, algunas entidades declarantes han convertido en sucursales determinadas filiales establecidas en países de la Unión Europea. En este

LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE VERIFICACIÓN Y CONSULTA DE DATOS DE IDENTIDAD¹ POR LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA IDENTIFICACIÓN DE LOS TITULARES DE LOS RIESGOS

El Servicio de Verificación y Consulta de Datos de Identidad (SVDI) es un servicio que, a través de la Red SARA (Sistemas de Aplicaciones y Redes para las Administraciones), permite consultar o verificar los datos de identidad de un ciudadano. La validación de dichos datos se realiza con las bases de datos de la Dirección General de la Policía (DGP), organismo que los custodia. El SVDI es fundamental para el trabajo de la Central de Información de Riesgos (CIR), ya que permite identificar inequívocamente a una persona de la que las entidades han reportado identificadores distintos (por ejemplo, ciudadanos con Número de Identidad de Extranjero —NIE—, que posteriormente obtienen un Documento Nacional de Identidad —DNI—).

El acceso a este servicio ha posibilitado, en 2021, el desarrollo de dos nuevas funcionalidades, que ayudan a las entidades a una mejor identificación de las personas y contribuyen a que sus informes de riesgos sean más certeros.

La principal funcionalidad ha consistido en relacionar los distintos identificadores asignados a una misma persona. De este modo, el informe de riesgos incorpora todas las operaciones de un mismo titular independientemente del identificador con el que fueron reportados sus riesgos, lo que hace necesario proceder con gran precaución y prudencia al relacionar los distintos identificadores con un único titular. Esto permite a las entidades manejar

información de más calidad a la hora de evaluar la solvencia de sus clientes. A estos efectos, es relevante recordar que las entidades declarantes están obligadas a utilizar el código de identificación vigente de la persona declarada en el momento de la declaración (norma quinta).

El SVDI facilita la detección de titulares declarados que no se corresponden con los datos reales de la persona propietaria de ese documento (DNI o NIE). Así, en 2021, la CIR ha implantado la comunicación a las entidades de avisos sobre estos casos y les indica de forma fehaciente que están utilizando una identificación incorrecta en la declaración de datos de personas físicas. Esto puede deberse a errores en la información remitida o a una manipulación o falsificación a la hora de formalizar la operación.

Estas nuevas funcionalidades no solo se han habilitado para la nueva información que remiten las entidades, sino que se han extendido a la que ya estaba almacenada en la base de datos de la CIR y estaba marcada como susceptible de contener errores de identificación. Dada la magnitud de la base de datos (que actualmente contiene 1,7 millones de titulares registrados con NIE), el trabajo de contraste está siendo muy laborioso y no ha finalizado aún, pero el análisis y comprobación de todos los titulares de riesgos declarados a lo largo de los años ha permitido detectar más de 21.000 acreditados con múltiples identificadores.

¹ Para una descripción del servicio, véase el sitio web del Centro de Transferencia de Tecnología: [Servicio de Verificación y Consulta de Datos: Plataforma de Intermediación](#).

contexto, es relevante recordar que la Circular 1/2013 requiere que las entidades españolas declaren a la CIR la totalidad de su negocio, incluido el realizado por sus sucursales en el extranjero (a diferencia de las filiales). El desarrollo de estas sucursalizaciones, aún en marcha, ha supuesto, hasta el momento, la incorporación de casi 230.000 personas físicas y más de 22.000 personas jurídicas a la base de datos de titulares no residentes. Este proceso significó, en 2021, un incremento de más de 87.000 titulares no residentes registrados en la CIR. La identificación de deudores no residentes precisa verificar los datos facilitados por las entidades para poder asignarles el código de no residentes que se utiliza en la declaración a la CIR. El volumen tan elevado de nuevos titulares no residentes ha impedido utilizar los

procedimientos habituales de verificación y ha hecho necesario desarrollar métodos alternativos (herramientas analíticas, acuerdos con registros oficiales de otros países) para la identificación masiva de los no residentes (tanto personas físicas como jurídicas).

Finalmente, en relación con los datos de titulares de operaciones del ámbito AnaCredit que se han de enviar a la base de datos RIAD⁹ (*Register of Institutions and Affiliates Data*, base de datos del Eurosistema que, entre otros, incluye los titulares de riesgos), se han continuado los trabajos de contraste y enriquecimiento de la información, por lo que se han reducido las incidencias en los datos reportados al Banco Central Europeo (BCE).

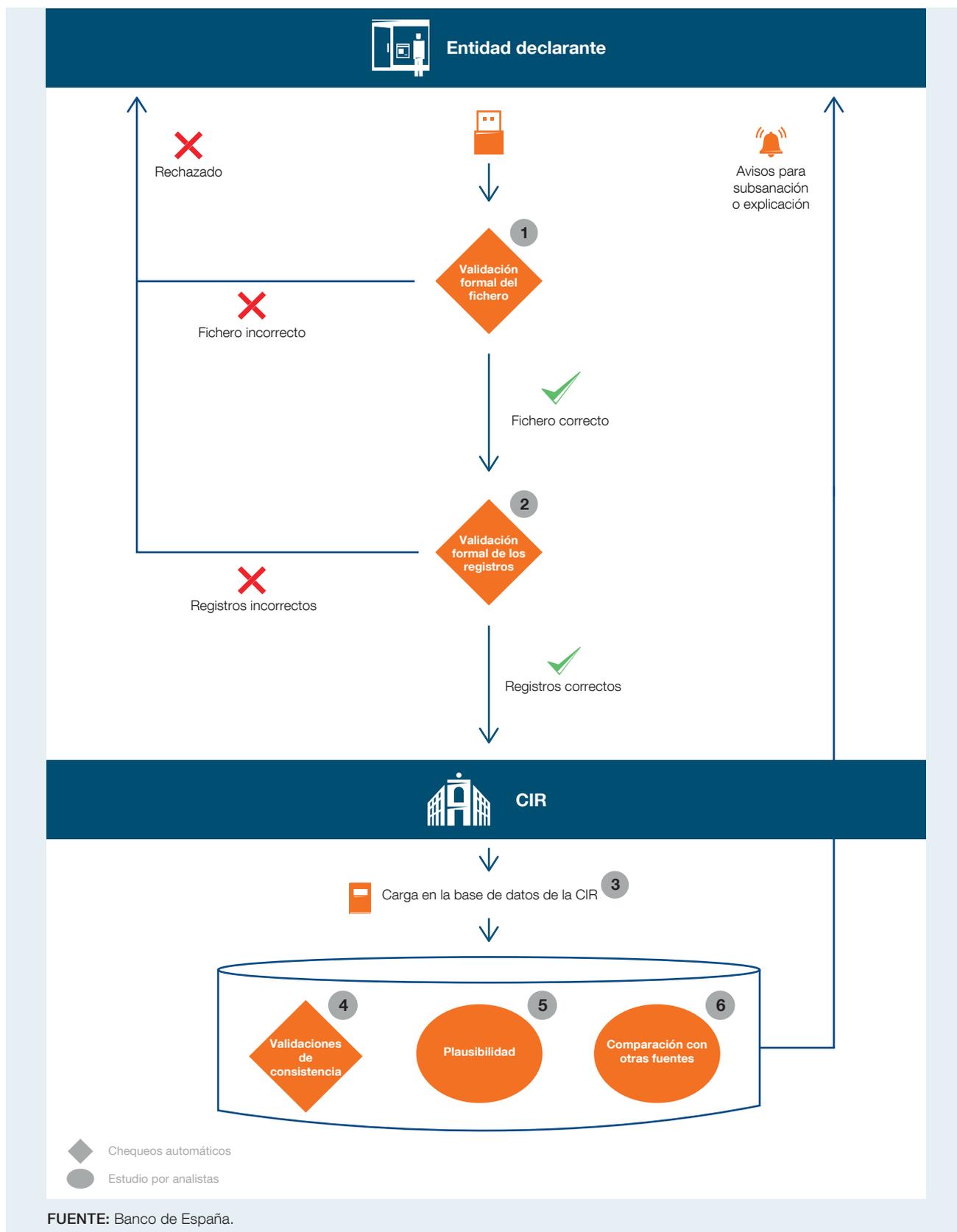
En relación con el segundo bloque, la información sobre operaciones de riesgo y sus garantías, en 2021 se ha continuado profundizando en el análisis de la calidad de la información y los principales problemas que presentan los datos declarados por las entidades. Los controles de calidad se articulan en distintos niveles y comienzan con las validaciones automáticas realizadas en la lectura de las declaraciones de las entidades. Una vez incorporados a la base de datos, los analistas examinan la completitud de la información y la consistencia de los datos remitidos por todas las entidades con el resto de la información de la CIR y con la recibida en los estados financieros agregados. Este esquema exhaustivo de control de calidad permite a los analistas de la CIR identificar los principales problemas presentes en la información recibida de las entidades y trabajar en conjunción con ellas, lo que redundará en una mejora en la calidad de los datos.

Este enfoque está alineado con el establecido en AnaCredit, lo que garantiza que la información recibida de las entidades (reporte primario) cumple con los estándares definidos a escala europea.

En 2021, se han comenzado a elaborar mensualmente extractos de las inconsistencias detectadas en los datos declarados. Esto permite identificar qué entidades son las que presentan menor calidad en la información remitida, cuáles son los errores más frecuentes y cuáles tienen mayor impacto en los diversos usos de la información de la CIR. En el cierre de cada ciclo de producción mensual, se seleccionan las entidades con mayor número de incidencias. A estas se les envía el extracto con el detalle de las operaciones afectadas por cada error, y se establecen prioridades para la resolución de las incidencias. Este enfoque ha permitido la solución de errores comunes y recurrentes en algunas entidades. Antes de comunicarles dichos errores, se les aclaró la metodología que había que emplear para su rectificación. Durante este año, se ha dedicado atención prioritaria a asegurar la completitud de los datos. Hay un número de variables esenciales que, si

⁹ El recuadro 4.2 de la *Memoria de la CIR, 2018* presenta una descripción detallada de esta base de datos y de sus características.

CONTROL DE CALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS



CONTROLES DE CALIDAD CUANDO SE RECIBEN LOS DATOS DE OPERACIONES. VALIDACIONES AUTOMÁTICAS

La Circular 1/2013 introdujo el reporte operación a operación de todas las operaciones que las entidades declarantes tienen formalizadas con sus clientes. Adicionalmente, especifica una gran cantidad de detalles que hay que reportar según el tipo de operación (hasta 29 características diferentes sobre las personas relacionadas con las operaciones y cerca de 250 sobre las operaciones y garantías). Al concluir 2021, la Central de Información de Riesgos (CIR) contenía información de los riesgos de más de 20,7 millones de personas, tanto físicas como jurídicas, cerca de 49,1 millones de operaciones y en torno a 16 millones de garantías. El resultado es una base de datos granular de gran complejidad y con un gran número de registros. El envío de información se organiza en módulos de variables relacionadas (véase el anejo 1), por lo que la declaración de una operación no tiene por qué hacerse en un solo envío, sino que se reciben varios registros por cada una. Esta organización de la información permite una mayor flexibilidad en el envío de los datos por parte de las entidades.

Ante este gran volumen de información, son fundamentales los controles de calidad automatizados. Se han definido más de 1.200 validaciones que se aplican automáticamente a los datos de operaciones y garantías. Por un lado, cuando se recibe la información, se valida formalmente cada módulo y cada registro. Estas validaciones formales suponen alrededor de un 75 % de las definidas y se producen por rechazo, de forma que, si los datos remitidos no son conformes (en formato y contenido) a lo especificado, se rechaza la información y la entidad remitente debe corregirla y volverla a enviar.

Tras la incorporación de los datos a la base de datos, se consolida la información enviada por cada entidad y se valida que es completa y coherente. Estas validaciones de consistencia (cerca de un 25 %) comprueban la completitud y coherencia de los atributos enviados. Cuando alguna de estas validaciones se activa, la operación queda pendiente de que la entidad la revise. Las incidencias no siempre indican errores en los datos reportados. En determinados casos, pueden reflejar particularidades de distintas operativas y los datos reportados son correctos; en otras ocasiones indican que falta alguna variable por remitir o detectan alguna incoherencia en los datos reportados que la entidad debe corregir.

El diseño y definición de las validaciones es un proceso en continua evolución y debe adaptarse a los frecuentes cambios en la información que se debe remitir a la CIR. Adicionalmente, su desarrollo se nutre del análisis permanente de los datos recibidos, que permiten ir modificando los controles para refinar la calidad de los datos y mejorar el *feedback* que la CIR retorna a las entidades sobre la información recibida. Así, en mayo de 2021, tras algo más de un año desde la modificación de los datos de garantías definida en la Circular 1/2020, se ha introducido un gran bloque de validaciones específicas sobre los datos de garantías. Si bien esto ha supuesto un aparente aumento de las incidencias detectadas, responde a un mejor control de calidad.

No todas las validaciones tienen la misma criticidad. La falta de determinadas variables hace que la operación

Cuadro 1
INCIDENCIAS

	Incidencias al cierre de:		
	Diciembre de 2020	Diciembre de 2021	Δ dic-21 vs. dic-20
Operaciones	11.060.022	7.476.083	-32,4 %
Validaciones prioritarias	3.951.394	2.072.578	-47,5 %
Resto de validaciones	7.108.628	5.403.505	-24,0 %
	Mayo de 2021 (a)	Diciembre de 2021	Δ dic-21 vs. may-21
Garantías	23.363.069	16.304.487	-30,2 %

FUENTE: Banco de España.

a Las validaciones de garantías fueron completamente rediseñadas en mayo de 2021.

CONTROLES DE CALIDAD CUANDO SE RECIBEN LOS DATOS DE OPERACIONES. VALIDACIONES AUTOMÁTICAS (cont.)

sea considerada incompleta y no utilizable (por ejemplo, se ha reportado la operación pero falta la identificación del titular, o se ha declarado una operación de préstamo pero no se ha enviado el importe pendiente). La resolución de estas incidencias es prioritaria, puesto que invalida la utilidad de los datos recibidos. Otras validaciones que detectan incoherencias entre variables o valores anómalos son relevantes, pero permiten usar la información con las cautelas apropiadas. Si bien su resolución es también obligatoria, la CIR les asigna una menor prioridad, dado que no invalidan el uso de los datos.

El volumen de información que lleva aparejado el reporte a la CIR (más de 49 millones de operaciones reportadas en varios registros) implica necesariamente que, todos los meses, se detecten un gran número de incidencias. Todas ellas se retornan a las entidades declarantes, que deben proceder a su análisis y enviar correcciones a los datos, cuando corresponda. Por ejemplo, en el cierre de los datos de diciembre de 2021, se enviaron a las entidades declarantes más de

2 millones de incidencias sobre la información de operaciones y más de 16 millones de incidencias sobre los datos de garantías.

El trabajo conjunto de los analistas de la CIR y las entidades declarantes ha permitido, a lo largo de 2021, una reducción muy significativa de las incidencias detectadas tanto en operaciones como en garantías. En concreto, en diciembre de 2021, las incidencias prioritarias de operaciones se habían reducido casi a la mitad frente a las detectadas en diciembre de 2020, lo que confirma lo acertado de los nuevos procedimientos de comunicación y de trabajo con las entidades que se han venido estableciendo.

En diciembre de 2021, el riesgo total declarado a la CIR fue de más de 3.166.743 millones de euros (véase cuadro 2.1), y las incidencias prioritarias detectadas sobre las operaciones declaradas afectaron a un 4,3% de los importes declarados a la CIR; es decir, las entidades habían declarado operaciones inválidas por un importe de 137.648 millones.

Gráfico 1
IMPORTE DE OPERACIONES CON INCIDENCIAS PRIORITARIAS



FUENTE: Banco de España.

faltan o si presentan errores graves, hacen que la operación no sea utilizable, por ejemplo, para su envío a AnaCredit, o en los informes de riesgo de los titulares o en los que se envían a las entidades para evaluar la situación crediticia de las personas físicas y jurídicas (p. ej., la identificación del titular, el importe del riesgo y la situación de la operación). Asimismo, se ha hecho un seguimiento especialmente detallado de la calidad de las variables incorporadas a la CIR en 2020 para identificar las operaciones acogidas a alguna de las medidas adoptadas para paliar los efectos de la pandemia del COVID-19 y, en 2021, para identificar las operaciones acogidas al CBP.

Este procedimiento ha permitido una notable mejora en la comunicación entre las entidades y los analistas de la CIR, lo que ha facilitado una mejor comprensión por parte de las primeras del impacto y las consecuencias de los errores y, por parte de la CIR, de las dificultades y limitaciones a las que se enfrentan. Asimismo, se han desarrollado una serie de reuniones de trabajo con determinadas entidades para establecer planes de acción para la resolución de los obstáculos organizativos o técnicos que dificultan el reporte de los datos granulares.

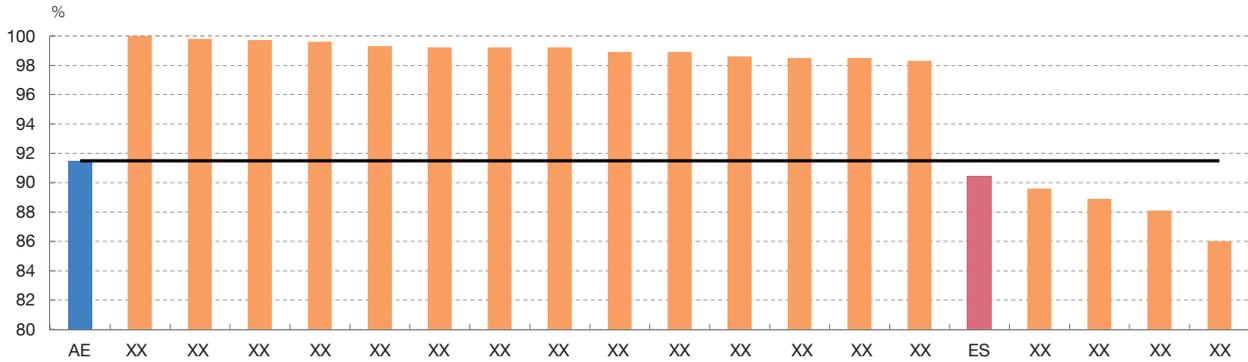
Por otro lado, durante 2021, se han materializado varias fusiones y cesiones de negocio entre entidades (algunas con un gran volumen de operaciones involucradas), que han requerido un seguimiento específico para garantizar la declaración correcta de la información y facilitar la trazabilidad de las operaciones y su seguimiento a lo largo del tiempo.

4.3 En el ámbito de los datos que se han de remitir al Banco Central Europeo (AnaCredit)

La información que el Banco de España envía al BCE, según lo establecido en el Reglamento de AnaCredit, es un subconjunto de los datos remitidos regularmente a la CIR por las entidades declarantes, tal y como dispone la Circular 1/2013. Este es el *reporte secundario*, en el que el Banco de España aplica los criterios establecidos en el reglamento para seleccionar la información y transmitirla al BCE. Los datos que se han de remitir a AnaCredit son los préstamos concedidos por entidades de crédito y sucursales de entidades de crédito a personas jurídicas con un riesgo agregado en la entidad superior a 25.000 euros. Por un lado, el Banco de España remite los datos relativos a la identificación y las características de los deudores y de otras contrapartes que intervienen en las operaciones que se recogen en RIAD. Por otro lado, se envía la información sobre las operaciones y sus garantías, que queda almacenada en la base de datos de AnaCredit. Es importante señalar que la Orientación de AnaCredit atribuye al banco central nacional la responsabilidad de enviar la mejor información disponible sobre las contrapartes residentes en su país.

Gráfico 1.1

COBERTURA DE LOS DATOS REPORTADOS A ANACREDIT FRENTE A LOS REPORTADOS EN EL BALANCE ESTADÍSTICO POR PAÍS (DICIEMBRE DE 2021)



FUENTE: Banco de España.

La calidad de la información de AnaCredit se garantiza, en una primera fase, mediante los procesos comunes aplicados a todos los datos reportados a la CIR: el denominado *reporte primario*. Al estar integrada la información de AnaCredit en la requerida mediante la Circular 1/2013, todos los procesos y controles descritos en el epígrafe redundan en el aseguramiento de la calidad de aquella. De esta forma, las novedades y los trabajos específicos abordados durante 2021, en la identificación tanto de las contrapartes como de la calidad de la información de operaciones y garantías declarada a la CIR, han supuesto también la mejora de la calidad de los datos transmitidos al BCE, que requieren unos controles específicos acordados a escala europea.

Durante 2021, en línea con el trabajo de la CIR y las prioridades de trabajo establecidas en el grupo de trabajo de AnaCredit, se han intensificado los trabajos de depuración de la información, y los esfuerzos se han enfocado particularmente en la completitud de la información declarada y en la consistencia de la información granular con la información agregada declarada en el balance por motivos estadísticos, y otros estados complementarios que las entidades remiten al Banco de España [«estados UEM», que son los estados reservados relativos a los requerimientos estadísticos de la Unión Económica y Monetaria (UEM)], definidos en la Circular 4/2017¹⁰.

En el ámbito del Sistema Europeo de Bancos Centrales, se vienen realizando conciliaciones periódicas de los datos reportados a AnaCredit con los estados UEM enviados al BCE como parte de los requerimientos estadísticos. Mediante

¹⁰ Circular 4/2017, de 27 de noviembre, del Banco de España, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros.

La agregación de los datos granulares de AnaCredit se obtienen cifras comparables con determinadas rúbricas equivalentes de los estados UEM. El gráfico 1.1 muestra la cobertura, en términos del total de préstamos concedidos por entidades de crédito a personas jurídicas del área del euro (agregado general más amplio comparable), de la información recogida en el marco de AnaCredit en relación con la declarada en los estados UEM asimilables. El grado de cobertura de la información de AnaCredit respecto a la de los estados UEM es del 91,5 % en el conjunto del área del euro. En España, este porcentaje es del 90,5 %.

5 La Central de Información de Riesgos en 2021

La División de CIR y Otros Microdatos, encuadrada en el Departamento de Información Financiera y CIR, de la Dirección General de Estabilidad Financiera, Regulación y Resolución, es la encargada de gestionar la CIR. La división está organizada en cuatro unidades: Información de Operaciones, Información de Personas y Bases de Datos Auxiliares, Atención a Usuarios de la CIR, y Metodología y Calidad de la Información. Las dos primeras son unidades de carácter operativo, cuya función fundamental es la gestión regular de la información (recepción y control de calidad) remitida por las entidades declarantes a la CIR, así como la selección, depuración y envío de los datos a RIAD y a AnaCredit. La Unidad de Atención a Usuarios de la CIR facilita los informes de riesgos a los titulares (personas físicas y jurídicas) con la información declarada por las entidades, atiende las peticiones de las entidades de informes de riesgos sobre nuevos acreditados, tramita las reclamaciones que, en su caso, interponen los titulares sobre la información declarada por las entidades, y facilita información a usuarios institucionales (véase el capítulo 3). Asimismo, es la encargada de tramitar las solicitudes de apertura de expediente sancionador que envían los titulares de riesgo. Finalmente, la Unidad de Metodología y Calidad de la Información tiene carácter horizontal y es responsable del diseño y mantenimiento del esquema de control de calidad integral de los datos de la CIR, así como de su coherencia metodológica con el resto de la normativa española y europea tanto estadística como contable, y de mantener su alineación con AnaCredit, RIAD, FINREP y el resto de los estándares internacionales.

El cuadro 1.2 detalla los recursos humanos con los que cuenta esta división.

En diciembre de 2021, 321 entidades declarantes enviaron a la CIR información sobre más de 49 millones de operaciones de cerca de 22 millones de personas físicas y jurídicas, titulares de riesgo directo e indirecto (véase cuadro 1.3). Por su parte, el Banco de España remitió a AnaCredit información de 184 entidades declarantes, sobre más de 550.000 personas jurídicas y 3,4 millones de operaciones. Se trata de un volumen de información relevante, pero muy inferior al que gestiona

Cuadro 1.2

PERSONAL DE LA DIVISIÓN DE CIR Y OTROS MICRODATOS

	Diciembre de 2021
Jefa de división y responsables de unidad	5
Expertos	5
Técnicos	25
Administrativos	5
TOTAL	40

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.3

INFORMACIÓN DECLARADA A LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS Y ANACREDIT (REPORTES PRIMARIO Y SECUNDARIO)

	Diciembre de 2021	
	Central de Información de Riesgos	AnaCredit
Entidades (unidades)	321	184
Titulares de riesgos directos e indirectos (millones) (a)	21,9	0,6
Operaciones (millones)	49,1	3,3
Importe de riesgos (millones)	3.166.743	1.272.255

FUENTE: Banco de España.

NOTA: La Central de Información de Riesgos también registra información sobre los riesgos indirectos de las entidades declarantes, es decir, los contraídos con los garantes, vendedores de protección en titulaciones sintéticas o derivados de crédito, aseguradores y demás personas que respondan del riesgo en caso de incumplimiento de los titulares de riesgo directo.

- a Los riesgos directos son los contraídos con los primeros obligados al pago de los préstamos, los emisores de valores representativos de deuda, las personas sobre las que se ha concedido una garantía financiera u otro tipo de aval o caución, y las contrapartes de los restantes compromisos y de los préstamos de valores.

Cuadro 1.4

INFORMES DE RIESGOS EMITIDOS

Miles

A entidades:	369.800
Informes automáticos	365.199
Informes puntuales	4.601
A titulares de riesgos	599
A juzgados y otros	2

FUENTE: Banco de España.

Cuadro 1.5

RECLAMACIONES RECIBIDAS EN LA CENTRAL DE INFORMACIÓN DE RIESGOS EN 2021

Reclamaciones recibidas	9.989
Reclamaciones aceptadas	7.075
De personas físicas	6.348
De personas jurídicas	727
Reclamaciones resueltas	5.009

FUENTE: Banco de España.

la CIR bajo el esquema de la Circular 1/2013, si se tienen en cuenta las diferencias en el ámbito de aplicación detalladas anteriormente.

Durante 2021, se emitieron más de 370 millones de informes de riesgos tanto a las entidades como a los titulares y otros destinatarios autorizados. Por su parte, se contabilizaron en la CIR casi 10.000 ejercicios de derechos de rectificación o supresión (reclamaciones) sobre los datos declarados por las entidades.